

2.4. LA PARTICIPACION DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y LA CIUDADANIA EN LA VERIFICACION Y AUDITORIAS REALIZADAS AL PADRON ELECTORAL Y LISTAS NOMINALES DE ELECTORES

Evaluación y seguimiento de las actividades relativas al padrón electoral y la credencial para votar con fotografía

Tanto los trabajos que llevaron a contar con un padrón actualizado y confiable para las elecciones federales del 21 de agosto de 1994, como aquellos por medio de los cuales se logró la entrega de la credencial para votar con fotografía a más de 40 millones de

ciudadanos fueron el resultado del esfuerzo de un enorme equipo humano.

En el caso de los instrumentos electorales, particularmente del padrón electoral y la credencial para votar con fotografía; el primero de ellos complejo por la enorme dinámica de la población y el segundo por tratarse de un instrumento totalmente novedoso, requirieron de un esfuerzo adicional para que alcanzaran a cubrir las expectativas que pesaban sobre ellos.

En este contexto, vale la pena destacar la participación de los partidos políticos en la Comisión Nacional de Vigilancia y el Comité Nacional de Supervisión y Evaluación, ya que de sus aportaciones y propuestas dependió en gran parte el éxito de los trabajos de planeación, seguimiento y evaluación de los programas y actividades propias de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. Un ejemplo de ello lo tenemos en la Verificación Nacional Muestral del padrón electoral y listas nominales llevada a cabo por ocho de los nueve partidos políticos representados en la Comisión Nacional de Vigilancia, la cual constituyó un elemento valioso para corroborar la confiabilidad del padrón electoral.

Grupos de trabajo del Comité Nacional de Supervisión y Evaluación (CONASE)

Con el objeto de tener una mejor supervisión de cada uno de los aspectos que conformaron los trabajos de verificación y actualización del padrón electoral, así como del Programa de Credencial para Votar con Fotografía, el Comité Nacional de Supervisión y Evaluación integró el 24 de febrero de 1993 tres grupos de trabajo, mismos que contaron con un mayor grado de especialización, en virtud de los asuntos que les tocó resolver. Estos grupos fueron:

Grupo A, se encargó del análisis de la metodología y alcances en la participación de los partidos políticos en la supervisión, evaluación, verificación y auditoría del padrón electoral;

Grupo B, responsable de la definición de las modalidades de entrega a los partidos políticos de los listados de control de credenciales por módulo, registro por registro; y

Grupo C, encargado de los mecanismos para ampliar la cobertura del programa en las entidades con proceso electoral local.

A raíz de los trabajos de estos grupos fue posible detectar otros puntos nodales del padrón, la credencial para votar con fotografía y las listas nominales de electores que requerían soluciones rápidas en razón de los plazos perentorios que marca la ley, por lo que

el Comité Nacional de Supervisión y Evaluación decidió crear los grupos que fueran necesarios para poder atender los planteamientos originados tanto en las sesiones de la Comisión Nacional de Vigilancia como al interior del propio CONASE.

Así las cosas, el 14 de abril de 1993 se constituyó el Grupo D, que se abocó al estudio de los sistemas de consulta del padrón electoral, listados de control de credenciales y sistema de consulta para los partidos políticos. El 30 de julio del mismo año se constituyó el Grupo E, que centró sus actividades, en el análisis técnico de factibilidad de inclusión de la fotografía en el listado nominal y el 21 de octubre se creó el Grupo G, que trabajó en el tema del análisis de productos cartográficos.

Todos estos grupos de trabajo estuvieron integrados por los especialistas técnicos que acreditaron los distintos partidos políticos, por lo que las decisiones y acuerdos que se aprobaron fueron de la mayor trascendencia.

Por otra parte, a instancias del Grupo A de trabajo, el 16 de marzo de 1994 se creó el Grupo Coordinador Central (GCC), el cual se encargó de la determinación de los aspectos metodológicos, tamaño de la muestra, estructura operativa, captación de la información, validación y análisis de resultados de la Verificación Nacional Muestral del padrón electoral y listas nominales aplicada entre marzo y junio de 1994. Cabe señalar que en el Grupo Coordinador Central participaron representantes de ocho de los nueve partidos políticos nacionales.

Centros nacional y estatales de consulta

En cumplimiento a la disposición legal que establece que los partidos políticos deben tener acceso a la información de la base de datos del padrón electoral, se instaló un centro nacional de consulta con sede en el Distrito Federal y 32 centros estatales en las oficinas del Registro Federal de Electores de cada una de las juntas locales ejecutivas.

Tanto el centro nacional como los 32 centros estatales de consulta terminaron de instalarse el 15 de agosto de 1993. De esta forma los partidos dispusieron con un año de anticipación al día de la jornada electoral, de la información contenida en la base de datos para analizar el padrón y listas nominales de electores, a fin de que pudieran conocer las diferentes etapas de actualización y depuración.

El equipo de los centros estatales de consulta constó de tres computadoras personales instaladas en red, un servidor "RISC" y una impresora. Por otra parte, a fin de que los partidos pudieran consultar irrestricta y permanentemente los sistemas instalados, el 31 de enero de 1994 la Comisión Nacional de Vigilancia acordó que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ratificara que el equipo de

cómputo asignado a los centros estatales de consulta debería estar exclusivamente a disposición de los representantes de los partidos políticos acreditados ante las comisiones locales de vigilancia, por lo que se evitaría la utilización en tareas diferentes a las que formaban parte del sistema de consulta.

Los sistemas que se pueden consultar en estos centros son tablas de inconsistencias; reportes del centro nacional de impresión; directorio de módulos; bajas por modificación de situación ciudadana; bajas por duplicado; bajas por cancelación de solicitudes; lista nominal; y consulta nominativa al padrón electoral y lista nominal.

A partir de su instalación y hasta el 12 de agosto de 1994, los partidos políticos consultaron la información de los centros estatales de consulta con una asistencia del PAN en 898 ocasiones; el PRI, 930; el PPS, 337; el PRD, 617; el PFCRN, 329; el PARM, 338; el PDM, 256; el PT, 269; y el PVEM, 219.

Resultados de la Verificación Nacional Muestral de la Comisión Nacional de Vigilancia

Una vez que concluyeron los trabajos de gabinete y campo de la Verificación Nacional Muestral al padrón electoral y las listas nominales de electores, en las que participaron intensamente los grupos de trabajo del Comité Nacional de Supervisión y Evaluación, la Comisión Nacional de Vigilancia se abocó a procesar la información obtenida, para generar las tablas de resultados, mismas que constituyeron el insumo para la elaboración de los tabulados definitivos, los cuales indicaron que el nivel de inconsistencias iba del 2.37 por ciento al 3.91 por ciento.

En el nivel máximo (3.91 por ciento), el porcentaje de inconsistencias de la verificación muestral se distribuyó de la siguiente manera: ciudadano en domicilio no localizado, 0.31 por ciento; ciudadano localizado en otra sección, 0.29 por ciento; ciudadano referenciado a un lote baldío, 0.04 por ciento; ciudadano no vive o no lo conocen, 0.86 por ciento; ciudadanos duplicados, 0.003 por ciento; no corresponde identidad, 0.02 por ciento; ciudadano con credencial y no en lista nominal, 0.60 por ciento; ciudadano sin credencial y en lista nominal, 0.22 por ciento; no estaba su credencial en módulo, 1.10 por ciento y la credencial tenía error, 0.42 por ciento.

Si excluimos las variables no estaba su credencial en módulo, 1.10 por ciento, y la credencial tenía error, 0.42 por ciento, el nivel de inconsistencias se ubicaría en el 2.37 por ciento. Los representantes de los partidos políticos en la Comisión Nacional de Vigilancia aprobaron en

lo general estos resultados en la sesión del 7 de julio de 1994 con el voto mayoritario de los partidos políticos; sin embargo, el Partido Demócrata Mexicano se abstuvo y el Partido de la Revolución Democrática manifestó su desacuerdo.

Auditoría externa al padrón electoral

Participación del Consejo Técnico del Padrón Electoral en la licitación y adjudicación

Como ya se mencionó en otro apartado de este capítulo, la creación del Consejo Técnico del Padrón Electoral obedeció a la autorización para realizar una auditoría externa a dicho instrumento, motivo por el cual las actividades de éste órgano abarcaron la supervisión, evaluación y seguimiento de los diferentes aspectos de dicha auditoría.

En esta tesitura, el primer paso consistió en elaborar las bases de la convocatoria para la licitación pública, las cuales se publicaron en el *Diario Oficial de la Federación* el 1 de marzo de 1994. En respuesta a la convocatoria, cinco empresas de reconocido prestigio en el mercado (Société General de Surveillance de México, S.A.; Despacho Mancera, S.C.; Servicios Catastrales, S.A.; Mackinsey and Company, Inc. de México y el Despacho Casas Alatríste, S.C.) adquirieron las bases para participar en la licitación.

Poco más tarde, el 9 de marzo de 1994 el Consejo Técnico fue informado de que las empresas participantes solicitaban que se difiriera la fecha para presentar las propuestas técnicas y económicas, de tal manera que pudieran analizar mejor las bases y presentaran una propuesta fundamentada.

Lo anterior motivó que el Consejo Técnico elaborara una propuesta de modificación a dichas bases, y la presentara a los representantes de los partidos políticos y a los entonces consejeros magistrados del Consejo General para conocer su opinión.

La propuesta antes mencionada, con las adecuaciones sugeridas en su momento por los representantes de los partidos políticos, fue aprobada por el Consejo General en su sesión del 13 de abril de 1994.

Luego de un exhaustivo trabajo de análisis de las propuestas de las cinco empresas competidoras, así como de la revisión de sus antecedentes y presencia en el mercado (mínimo 6 años) el fallo de adjudicación de la licitación recayó en la empresa Mckinsey and Company, Inc. de México, la cual integra en su corporativo a empresas tales como A.C. Nielsen Co.; Sallez, Sainz y Cía, S.C.; Systemhouse de México, S.A. de C.V.; Berumen y Asociados, S.C.; Buró de Investigación de Mercados, S.A.; Grupo de Asesores Unidos, A.C. y Bufete de Auditores Actuariales, S.A.

En el contrato firmado con la empresa ganadora, ésta se comprometió formalmente a entregar los resultados de la auditoría externa al Consejo Técnico del Padrón el 30 de junio de 1994.

Instrumentación y resultados

La auditoría consistió básicamente en la evaluación pormenorizada del padrón electoral federal, con base en cuatro aspectos:

- 1) Auditoría legal y procedimental de la fotocredencialización;
- 2) Revisión de aspectos de procesos informáticos;
- 3) Verificación muestral de consistencias e inconsistencias de la base de datos-almacén-ciudadanía; y
- 4) Balance de formatos.

Los resultados de la auditoría fueron presentados por las empresas al Consejo Técnico del Padrón Electoral tal como se había establecido en los términos de la contratación, el día 30 de junio de 1994. Con base en los rubros arriba citados, las empresas concluyeron:

- La verificación en campo efectuada a un universo muestral de 64 mil ciudadanos, arrojó una consistencia del padrón electoral (base de datos-almacén-ciudadanía) de un 97.42 por ciento.
- Con respecto al marco legal se constató que las actividades relacionadas con el proceso de inscripción y fotocredencialización y actualización por bajas, se apegaron a lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a los acuerdos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de la Comisión Nacional de Vigilancia y del Comité Nacional de Supervisión y Evaluación.

Asimismo, los procesos informáticos de altas, bajas y cambios al padrón electoral se apegaron a los criterios establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- La revisión de los aspectos informáticos de los procesos asociados al padrón electoral, demostró que las bases de datos del padrón contienen la totalidad de la información que proporciona el ciudadano al inscribirse en el mismo y carecen de cualquier información adicional, exceptuando la necesaria para su funcionamiento interno.

De igual forma, se constató que la información contenida en las bases de datos de los centros estatales de consulta coincide plenamente con la información de la base de datos de los centros regionales de cómputo.

- Al respecto, se señaló que la información del padrón está razonablemente segura, aunque se recomendó la adopción de algunas medidas para incrementar la seguridad informática ante

ciertas deficiencias en las instalaciones y seguridad física de los centros regionales de cómputo, las cuales fueron implantadas por el Registro Federal de Electores.

- La auditoría de la producción y destino de formatos de credencial se realizó al balance de credenciales del 26 de mayo de 1994, e incluyó pruebas de la documentación y registros en los que constan la recepción, almacenamiento y distribución de los insumos para la elaboración del formato de credencial, la impresión, fabricación, ensamble y el destino de las fotocredenciales. Del análisis de estos documentos, los auditores externos dictaminaron que el balance de formatos de credencial al 26 de mayo de 1994, presenta razonablemente el número de formatos de credencial que fueron producidos, impresos y distribuidos a través del sistema de módulos a la ciudadanía a esa fecha, así como el destino de dichos formatos de credencial clasificados por causa, como lo establece el manual aprobado para la contabilización de formatos de credencial.

Asimismo, el informe señala que la diferencia neta entre universo de formatos de credencial y el destino de formatos de credencial contabilizados no es significativa, ya que son 6 mil 347 formatos que representan el 0.01 por ciento del universo analizado.

Conclusiones del Consejo Técnico del Padrón Electoral

Por su parte, el Consejo Técnico del Padrón Electoral, después de haber supervisado los aspectos metodológicos, realizado controles y verificaciones a los trabajos de las empresas responsables de la auditoría externa, estimó que ésta se llevó a cabo conforme a los criterios y normas establecidas en las bases de licitación y con apego a los estándares científicos y a los procedimientos generalmente aceptados, en el diseño, planeación, programación y ejecución de este tipo de trabajos.

Por lo anterior, el Consejo Técnico consideró de manera unánime, válido el proceso de la auditoría externa al padrón electoral y sus conclusiones fueron presentadas el día 20 de julio al pleno del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Informe de la Comisión Nacional de Vigilancia y del Consejo Técnico del Padrón Electoral sobre los registros duplicados y homonimias en las listas nominales del Distrito Federal

En la sesión celebrada el 29 de julio de 1994, el Partido de la Revolución Democrática presentó ante el Consejo General la denuncia de la supuesta existencia de un millón 21 mil homónimos en el padrón electoral del Distrito Federal. A raíz de ello, este órgano de dirección acordó que la Comisión Nacional de Vigilancia y el Consejo Técnico del Padrón Electoral investigaran esta acusación y entregaran los resultados antes del 5 de agosto de ese mismo año.

En cumplimiento a este mandato, los representantes de los partidos políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia realizaron una verificación muestral y una auditoría informática a los registros homónimos señalados por el Partido de la Revolución Democrática en el padrón electoral del Distrito Federal. En la ejecución de esta verificación muestral el Partido de la Revolución Democrática se autoexcluyó.

La muestra se seleccionó de manera aleatoria y comprendió 130 grupos de nombres y apellidos iguales y, de acuerdo con las frecuencias de repetición, se constituyó un universo de 400 ciudadanos, por lo que con este tamaño de muestra se logró una estimación de registros correctos y duplicados con una confiabilidad cercana al 95 por ciento.

De los 400 recibos cotejados se detectó que existían cuatro registros ciudadanos que se referían a dos duplicados y 396 casos que correspondían a personas diferentes.

El estudio efectuado por la auditoría informática arrojó las siguientes conclusiones:

De un total de 5 millones 362 mil 760 registros que componen la lista nominal definitiva del Distrito Federal, 4 millones 350 mil 29 son nombres únicos, es decir, que no se repiten en la lista.

324 mil 638 corresponden a nombres que se repiten con diferentes frecuencias, hasta sumar en conjunto un millón 11 mil 831 registros. Lo anterior de ninguna manera significa que estos sean registros duplicados.

La distribución en el ámbito geoelectoral del Distrito Federal de este fenómeno, hace inferir que es producto de un acontecimiento normal, derivado fundamentalmente de las costumbres orientadas por motivos afectivos, religiosos y familiares, entre otros, al imponer el nombre.

En consecuencia no existen elementos que permitan afirmar fundadamente que la circunstancia de estos nombres repetidos constituye algún género de irregularidad de la lista nominal, que sean registros falsos y, mucho menos, que su existencia sea indicador de adulteración fraudulenta de la lista de electores.

Asimismo, se instruyó al Comité Nacional de Supervisión y Evaluación para que profundizara en el estudio de los procedimientos de identificación de homonimias y detección de duplicados, a fin de mejorar los procedimientos de depuración que hasta la fecha se han venido realizando.

Los resultados fueron aprobados por los miembros de la Comisión Nacional de Vigilancia el 4 de agosto de 1994, (a excepción del Partido de la Revolución Democrática que votó en contra y del Partido Popular Socialista que se abstuvo).

Informe del Consejo Técnico del Padrón Electoral

En acatamiento del acuerdo del Consejo General del Instituto, el Consejo Técnico del Padrón realizó primero un análisis sobre la composición de todos los grupos homónimos, lo que permitió la detección de casos duplicados.

Al efecto, la empresa Systemhouse de México, S.A., efectuó un análisis del listado nominal del Distrito Federal, con corte al 30 de julio de 1994, conformado por 5 millones 362 mil 760 registros ciudadanos, en el cual se identificó: 4 millones 350 mil 929 credenciales con nombres singulares (no repetidos); un millón 11 mil 831 homónimos (credenciales con nombres repetidos); 324 mil 638 grupos de nombres distintos (se repiten con una frecuencia 2 a 126 veces).

Una vez formados estos grupos, se les aplicó el criterio de igual sexo, fecha de nacimiento y entidad de origen, lo que dio por resultado que sólo 196 parejas de homónimos tuvieran igual homoclave, es decir, ningún ciudadano con esta característica tuvo frecuencia mayor a dos.

De estas 196 parejas, 55 eran diferentes, y 141 de ellas eran las mismas personas, pero con dos credenciales.

Estos resultados muestran que de un millón 11 mil 831 ciudadanos involucrados en homonimias, sólo 141 tuvieron doble credencial.

El segundo análisis que el Consejo Técnico del Padrón Electoral llevó a cabo, fue un estudio muestral de 65 grupos de homónimos del total de 324 mil 638 detectados, para identificar la presencia de "doble credencialización" en homónimos que no son duplicados. Estos trabajos se realizaron mediante la verificación en el almacén de la existencia de los recibos correspondientes.

Los grupos seleccionados arrojaron un tamaño de muestra integrado por 184 ciudadanos. Para cada grupo en la muestra se solicitaron al Registro Federal de Electores fotocopias de sus recibos de las credenciales.

A partir de esta muestra se determinó que la proporción estimada de credenciales dobles en el Distrito Federal que pueden estar en posesión de un mismo ciudadano es del orden del 0.093%.

Con base a ambos análisis, el Consejo Técnico del Padrón Electoral concluyó básicamente que:

1. Un homónimo no es necesariamente un duplicado.
2. Existen un millón 11 mil 831 casos de homónimos en la lista nominal del Distrito Federal. Estos se representan en 324 mil 638 grupos de distintos nombres con una frecuencia de 2 a 126.
3. Se detectaron por métodos informáticos 392 personas con nombres repetidos, misma fecha de nacimiento, sexo y entidad de origen, sin embargo, sólo 141 de ellas tienen dos credenciales y son la misma persona, y por lo tanto 55 corresponden a parejas con igual nombre, apellido, sexo, fecha de nacimiento, entidad de origen pero son personas diferentes.
4. Como consecuencia de la conclusión anterior, no es posible que usando sólo procesos informáticos se puedan eliminar las credenciales realmente duplicadas.

Procedimientos y resultados de cotejo de listas nominales definitivas

De conformidad con el acuerdo del Consejo General del Instituto, aprobado el 20 de julio de 1994, se realizó el cotejo de las listas nominales que se entregaron a los partidos políticos con las que se usarían en las casillas durante la jornada electoral del 21 de agosto. Dicho cotejo consistió básicamente en lo siguiente:

El 21 de julio de 1994, en las 32 comisiones locales de vigilancia se realizó el sorteo de las cajas conteniendo los juegos de listados nominales por distrito electoral entre los nueve partidos políticos y el que se utilizaría en las casillas el día de la jornada electoral.

Posteriormente, el 1 de agosto se reunieron los 300 consejos distritales a fin de que cada partido político seleccionara una sección de la lista nominal —entregada previamente el 21 de julio— a partir de la cual dieron lectura en voz alta de los nombres contenidos, en tanto que los otros representantes de partidos políticos y el presidente del consejo distrital en presencia de un notario público cotejaron la exacta correspondencia de los nombres en sus respectivos listados nominales.

Una vez concluida esta actividad, se obtuvieron copias fotostáticas de dos hojas de entre las verificadas por sección, mismas que, después de ser firmadas y notariadas, se enviaron al Consejo Técnico del Padrón Electoral para su confronta por la empresa Systemhouse de México, S.A. de C.V., contra la base de datos auditada y que sirvió para imprimir los listados nominales.

El resultado de este cruce informático, aprobado por los miembros del Consejo Técnico del Padrón Electoral, concluyó que los listados nominales impresos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para su distribución a los partidos políticos y su uso en la jornada electoral, corresponden en un 100 por ciento con la información de la base de datos del padrón electoral; es decir, que existe una correspondencia total de la información de la lectura del código de barras de los listados nominales impresos con la contenida en la base de datos del padrón electoral.

Asimismo, se concluyó que durante la impresión de las listas nominales no existieron manipulaciones a la información, y los procedimientos de control utilizados en la impresión fueron los adecuados, señalando que en el manejo del papel seguridad utilizado en la impresión de la lista nominal se tuvo un riguroso seguimiento de entradas y salidas e inventario de la materia prima (papel) en proceso y de los desperdicios.

Cotejo de las listas nominales definitivas en las casillas el día de la jornada electoral

El Consejo General en su sesión del día 29 de julio de 1994, acordó que con el propósito de constatar que las listas nominales de electores utilizadas el día de la jornada electoral, fueran idénticas a las que se entregaron en su oportunidad a los partidos políticos, se llevara a cabo un análisis muestral en las casillas, conforme al procedimiento que al efecto determinara el Consejo Técnico del Padrón Electoral, cuyo resultado sería dado a conocer a la ciudadanía a través de los medios de comunicación social. Los representantes de los partidos políticos podrían utilizar las listas nominales de electores que les fueron entregadas, para verificar durante el desarrollo de la votación si eran iguales a las que estuvieran utilizando en la casilla, sin interferir en el desarrollo de las actividades de la propia casilla.

En cumplimiento al mandato del Consejo General, el Consejo Técnico del Padrón Electoral instrumentó el procedimiento respectivo, mismo que se dio a conocer a los partidos políticos que asistieron a la reunión explicativa y la selección de la muestra, que se realizó el día viernes 19 de agosto de 1994, en presencia de notario público.

Finalmente, el día 21 de agosto, conforme al procedimiento acordado, se llevó a cabo el proceso de cotejo de listas nominales en las secciones seleccionadas en los 300 distritos electorales federales. Con base en las actas notariales recibidas en el Consejo Técnico del Padrón Electoral se concluyó que las listas nominales en posesión de los presidentes de casilla, cotejadas con las que tenían en su posesión los representantes de los partidos políticos, —en aquellos casos donde tuvieron acreditación— o contra la que le fue entregada al notario público por el presidente del consejo distrital; concordaron en un 100 por ciento, no existiendo discrepancias y estando debidamente paginadas.

2.5. DECLARATORIA DE VALIDEZ Y DEFINITIVIDAD DEL PADRON ELECTORAL Y LISTAS NOMINALES DE ELECTORES

El Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el 20 de julio de 1994, declaró válidos y definitivos el padrón electoral y la lista nominal definitiva.

Todos los miembros de este órgano superior de dirección con derecho a voto, a excepción del consejero de la primera minoría del senado que lo hizo en contra, emitieron su voto en sentido afirmativo.

Aunque los representantes de los partidos políticos no tienen derecho a voto, se pronunciaron en sentido positivo sobre la validez y definitividad del padrón electoral y listas nominales de electores, con excepción del representante del Partido de la Revolución Democrática que se manifestó en contra.

Es importante destacar que para esta declaración los seis consejeros ciudadanos: Santiago Creel Miranda, Miguel Angel Granados

Chapa, Ricardo Pozas Horcasitas, José Agustín Ortíz Pinchetti, José Woldenberg Karakowsky y Fernando Zertuche Muñoz, expusieron los motivos del sentido afirmativo de su voto, para lo cual se basaron en un sinnúmero de análisis que determinó que el padrón electoral y las listas nominales eran confiables para la realización de las elecciones federales del 21 de agosto de 1994.

En este sentido, la determinación del Consejo General para declarar la validez y definitividad del padrón electoral y listas nominales se fundamentó en el análisis de las diversas actividades que se desarrollaron para ejecutar los programas de Depuración Integral y Credencial para Votar con Fotografía y en los resultados de la auditoría externa realizada por ocho empresas privadas coordinadas por un grupo de científicos de reconocida calidad académica y honorabilidad, así como en la Verificación Nacional Muestral realizada por ocho de los nueve partidos políticos acreditados en la Comisión Nacional de Vigilancia.

A continuación se transcribe el documento presentado por los seis consejeros ciudadanos en la sesión de Consejo General del 20 de julio de 1994, en el que manifiestan su voto razonado para declarar válidos y definitivos el padrón electoral y las listas nominales de electores:

"1. Las proposiciones ideológicas y políticas conducidas por los valores de la ciudadanía mexicana encuentran un vínculo fundamental en el respeto al voto. Por él se han rebelado los mexicanos y su plenitud es aspiración compartida por todos los participantes de la actual contienda electoral.

Por ello la prerrogativa ciudadana esencial de votar en las elecciones populares, tal como lo establece la norma constitucional, requiere de la salvaguarda y estímulo de instituciones, procesos e instrumentos idóneos y firmes para que la voluntad del pueblo mexicano de elegir al próximo presidente de la República, a los miembros del Congreso de la Unión y a la Asamblea de Representantes del Distrito Federal sea plenamente respetada.

Además, la experiencia colectiva resiente prácticas, hábitos e intereses que lograron victorias electorales atropellando los resultados, y cuya consecuencia paralela fue la de lesionar severamente la confianza, la credulidad en las instituciones políticas nacionales y, en particular, en los procesos electorales.

2. La complejidad y vigor de los partidos políticos; la justicia de reclamaciones y exigencias para lograr el desarrollo y transición democrática que ha incluido a los participantes de la vida pública mexicana, desde el ciudadano no organizado hasta el Poder Legislativo Federal; mediante la energía de la opinión pública y la responsabilidad comprometida de no pocos servidores públicos

han fortalecido, nuevamente, la pretensión de lograr elecciones respetables, confiables y conducidas por la legalidad, la certeza, la objetividad y la imparcialidad.

Las sucesivas reformas de la legislación electoral, reglamentaria de la Constitución, demuestra las consecuencias de tantos esfuerzos en pos de la implantación de instituciones que permitan, que protejan, que respeten la voluntad de los votantes y que, por tanto, impidan desvíos, sesgos y adulteraciones en contra de la dignidad de los ciudadanos.

Entre las instituciones positivas destacamos, en este momento, haber logrado el establecimiento de la credencial para votar con fotografía, que recibió la aprobación unánime de los partidos políticos, y la aceptación generalizada, común, de la gran mayoría de los ciudadanos; más de 45 millones.

3. El padrón electoral es uno de los instrumentos fundamentales sobre el cual reposa el proceso electoral. De su correcta conformación, de la confianza en el mismo y de su uso legítimo depende en buena medida la credibilidad de todo el proceso. Si bien es cierto que el día de las elecciones es el cenit del proceso electoral, por sí, visto de manera aislada, es sólo un eslabón. Para llegar a la fecha del sufragio debe haberse pasado por una larga y complicada serie de etapas bien concatenadas, de las cuales la emisión del voto es una de las últimas; la clave para la adecuada conclusión de un proceso electoral radica en cubrir plena y cabalmente cada una de esas etapas, de las cuales una sirve de fundamento para la siguiente. Al no cerrar una de ellas o dejarla incompleta pasando a otra, estamos poniendo en riesgo el buen resultado de todo el sistema.

Durante años el litigio en relación al padrón ha nublado la posibilidad de unas elecciones confiables para todos. Hoy, luego de un largo proceso, tenemos la necesidad de evaluar lo que hemos realizado.

4. Cuando se lleva al cabo el Catálogo General de Electores y la formación del Padrón General se renuevan simultáneamente, dos opiniones y sentimientos opuestos: confianza y desconfianza. Los legisladores obraron con recto sentido y sensibilidad ya que incluyeron en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales formas que testimonian esa contradicción.

5. El Consejo General ha sido el órgano que de acuerdo con el espíritu de la ley, las atribuciones que legalmente posee y la intensa preocupación para lograr el más depurado padrón electoral, la elaboración fiel de los listados nominales y la adecuada y veraz expedición de las credenciales para votar, decidió, en varias ocasiones, la aplicación de sistemas de verificación y la creación de

órganos conductores de las tareas de certificación y, asimismo, de supervisión.

Además de la Comisión Nacional de Vigilancia, se creó un órgano técnico de participación paritaria de los partidos políticos denominado Comité Nacional de Supervisión y Evaluación, desde diciembre de 1992, para auxiliar activamente en todas las tareas del Programa de Depuración Integral del Padrón Electoral y la Nueva Credencial para Votar con Fotografía.

La Comisión Nacional de Vigilancia acordó realizar, en noviembre del año de 1993, una verificación al Padrón Electoral y listas nominales.

Finalmente, el 28 de febrero del presente año, se decidió la realización de una auditoría externa al propio padrón electoral, para verificar el grado de su consistencia.

Como un órgano especializado, libre de cualquier interés político o partidista, se estableció el Consejo Técnico del Padrón Electoral, integrado por científicos mexicanos cuyo prestigio era primordial y cuyas cualidades son plenamente reconocidas.

6. El de 1994 es un padrón sustancialmente nuevo. No estamos hablando de un esfuerzo de limpieza del padrón por segmentos o sobre la marcha, sino de un esfuerzo global y desde el comienzo. No de una "modificación" sino de una renovación. Entre las elecciones federales de 1988 y de 1991 media un padrón totalmente distinto.

La construcción del padrón electoral actual ha tenido dos momentos fundamentales: el levantamiento que se realizó en 1991, el cual fue complementado con las campañas de actualización anual intensa de 1992 y las realizadas en diversos estados donde se efectuaron procesos electorales locales, principalmente en ese mismo año. El otro momento se refiere al proceso de empadronamiento que se efectuó, a partir de noviembre de 1992, en los módulos de expedición de la nueva credencial para votar con fotografía. Este programa se dividió operativamente en cuatro etapas:

Se realizó un recorrido de reconocimiento para actualizar la cartografía electoral, sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia de este programa y conocer las características y límites de las áreas de trabajo. El producto de esta labor es crucial en un sentido, se redujeron sustancialmente las incertidumbres provocadas por los "domicilios conocidos", es decir, se ubicaron en poco más de 90 por ciento.

La segunda etapa consistió en realizar la primera visita domiciliaria de empadronamiento a todas las viviendas del territorio nacional, para obtener la información personal y geográfico-electoral de los mexicanos en edad ciudadana.

En la tercera etapa se efectuó la segunda visita de empadronamiento y, simultáneamente, se atendió en módulos a los ciudadanos que no pudieron ser empadronados en su domicilio.

La última etapa entregó personalmente en su domicilio a cada ciudadano empadronado su respectiva credencial de elector, (cuando no fue posible el ciudadano recogió su credencial en su módulo correspondiente).

Con todo ello se logró construir un Catálogo General de Electores con 42.5 millones de ciudadanos; un padrón electoral de 39.5 millones de ciudadanos que firmaron su solicitud de inscripción; y un listado nominal de 36.5 millones de electores que recibieron (en 1991) su credencial para votar (cifras redondeadas).

Es importante señalar aquí, que este levantamiento propició la introducción de un buen número de "fallas de origen" como las llama el Partido Acción Nacional. Este padrón contenía, según ese partido, más de 12 por ciento de inconsistencias y llevaba una enorme falla técnica: no pudo cuantificar las credenciales entregadas ni manufacturadas. Por ello se propuso la depuración integral.

A partir de la base alcanzada en el proceso anterior, el Consejo General del IFE acordó, en abril de 1992, expedir una nueva credencial para votar con fotografía, realizando de manera previa trabajos de depuración del padrón electoral.

La depuración integral exigió la consolidación del marco cartográfico electoral, la verificación documental y de campo de los documentos fuente del padrón y la consolidación de la base de datos.

Se integraron 63 mil 589 secciones electorales (antes eran 62 mil 900 secciones) a las que se les asignó una nueva clave de identificación electoral de manera progresiva por entidad federativa, y con la verificación documental se cotejaron los datos de más de 40 millones de solicitudes de inscripción al padrón con los registros de la base de datos, para verificar posibles inconsistencias.

Con el resultado de esas actividades el padrón inicial para integrar el programa de fotocredencialización sumó 40 millones 368 mil 698 registros ciudadanos, cuyos datos fueron impresos en igual número de formatos de credencial para votar; de aquí que este proceso sí pudo alcanzar con toda precisión la contabilidad de credenciales repartidas. (Un dato esencialmente distinto al del proceso de 1991 que no pudo manejar esa contabilidad).

El artículo decimoséptimo transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, del 17 de julio de 1992, establece la incorporación de la fotografía del ciudadano a la credencial.

La nueva credencial para votar tiene características singulares, que la convierten en un proceso depurador, por varias razones:

La fotografía es un elemento inhibitorio del fraude, por cuanto complica el uso de varias credenciales por un individuo, ya que la fotografía queda en un archivo de imágenes. El hecho de acudir a un módulo cambia radicalmente el método de entrega de credenciales y posibilita su contabilidad.

El efecto de la credencial con fotografía es importante, también, porque otorga al ciudadano una identificación plena. Movidos por este interés se incrementa el número de ciudadanos empadronados y amplía también el número de personas con posibilidad de votar.

Con estos procesos se alcanzó que al 31 de diciembre de 1993, el padrón electoral quedara conformado con 44 millones 172 mil 326 registros ciudadanos y las listas nominales con una cifra de 40 millones 585 mil 720 electores que ya contaban con su credencial para votar.

A esa cifra se llegó después de haber aplicado el procedimiento estipulado en el artículo 163 del COFIPE, por el cual se dio de baja a 4 millones 889 mil 276 ciudadanos. Esta cifra corresponde a los ciudadanos que habiéndose empadronado en los años de 1991 o 1992, hasta el 30 de noviembre de 1993 aún no habían recogido su credencial. La baja se realizó la noche del 31 de diciembre de 1993. Este procedimiento, significó la depuración más grande del padrón electoral en ese tiempo.

Un seguimiento de los procesos de depuración que ha sufrido el padrón electoral puede arrojar la siguiente certidumbre: los procesos de depuración sí han funcionado; han disminuido sensiblemente las anomalías y han originado una consistencia muy aceptable de ese instrumento electoral. Veamos, a grosso modo, la evolución de la confiabilidad del padrón:

- 1988: 50 por ciento de inconsistencias estadísticas (reconocida oficialmente).
- 1991: 12 por ciento de inconsistencias estadísticas (según el PAN).
- 1994: 2.58 por ciento de inconsistencias estadísticas de conformidad con la auditoría externa.

Dado que la cifra última oficial del padrón es de 47 millones 480 mil 159 de registros al 30 de junio de 1994, es conveniente expresar que los procesos de depuración excluyeron 3 millones 726 mil 829 registros que representan el 7.85 por ciento del padrón total. Cifra que testimonia un eficaz y muy grande esfuerzo depurador y, también una significativa cantidad de "basura" contenida en el padrón previo.

Además de los procesos depuradores, el padrón electoral ha sido objeto de 36 estudios de verificación, de distintos órdenes, alcances y magnitud, unos estatales, otros temáticos, para analizar su confiabilidad. Se han hecho con diferentes enfoques metodoló-

gicos y por diferentes organismos, ya sea el propio Instituto, empresas especializadas o instituciones educativas. El grado de confiabilidad que sistemáticamente aparece en estas investigaciones es de alrededor del 96 por ciento.

Adicionalmente, se llevaron a cabo dos estudios, cuya importancia es mayor:

En primer término la auditoría de ocho partidos políticos, llamada Verificación Nacional Muestral, que se encargó de comprobar documentos fuente, registros en base de datos, y la existencia de los ciudadanos en el domicilio seleccionado. Esta verificación se realizó del 1 de marzo al 31 de mayo de 1993 (tres meses).

Esa muestra tiene significación estatal y nacional y consistió en una selección estricta aleatoria de 33 mil 71 viviendas, incluyendo domicilios conocidos y considerando a todos los ciudadanos empadronados de la vivienda, de tal forma que las 33 mil 71 cédulas de revisión se convirtieron en 82 mil 405 registros de ciudadanos a verificar.

Los trabajos de campo y de gabinete se efectuaron con la participación de los partidos políticos y del Registro Federal de Electores.

En el documento de la Comisión Nacional de Vigilancia se asienta que "las dos características fundamentales que afectan la información de este estudio son los defectos del diseño y la temporalidad por hacer este estudio, aún cuando el padrón tenía movimientos" por ello, señalan que "los trabajos a continuar son convenientes ya que la situación actual que guarden los registros muestreados nos permitirán reducir el rango de intervalo actual para las inconsistencias determinadas" y por otra parte, apuntan que "es importante aclarar que el catálogo de inconsistencias definido es todavía factible de revisar a la luz de las discusiones de tipo conceptual".

No obstante, sus resultados, resumidos, son éstos: con las inconsistencias y medidas se realizaron distintas valoraciones dando como resultado un rango general de inconsistencias que varía, de un límite inferior de 2.59 por ciento promedio nacional a un límite superior de 4.13 por ciento, promedio nacional. Aún en el caso de considerar el límite superior de 4.13 por ciento de inconsistencia nacional, representa un nivel aceptable, concluyeron los partidos.

En segundo lugar la auditoría externa, coordinada por el Consejo Técnico del Padrón, compuesto por diez especialistas del más alto nivel profesional e independencia política. Esta auditoría se encargó de verificar el aspecto legal y procedimental de la fotocredencialización, una revisión de los aspectos informáticos, una verificación muestral de consistencias-inconsistencias de la base de datos-almacén-ciudadanía y un balance de formatos de credencial

elaborados. Esta auditoría llevó dos meses: del 1 de mayo al 30 de junio de 1994.

Por su significación, e importancia tenemos que referirnos a las acciones que constituyen cada análisis:

La revisión de procesos informáticos incluye la verificación de la base de datos del padrón electoral, para constatar si sólo se capturaron los datos necesarios; los procesos de actualización (altas, bajas y correcciones); las correspondencias que deben existir entre los datos de los Centros Regionales y Estatales de cómputo; la situación de las instalaciones, así como los procedimientos de seguridad y salvaguarda.

La auditoría legal y procedimental de la fotocredencialización implica que el proceso para otorgar la credencial se encuentre estrictamente apegado a las disposiciones legales y que cumpla con los acuerdos del Consejo General del IFE, de la Comisión Nacional de Vigilancia del RFE y del CONASE, así como determinar que los procedimientos al aplicar el sistema de entrega de la credencial para votar con fotografía se hayan realizado en tiempo y forma.

La verificación muestral de consistencias-inconsistencias de la base de datos-almacén-ciudadanía tiene por objeto realizar un muestreo para determinar la consistencia del padrón electoral y listados nominales, por medio de la revisión documental, su referencia geográfica, el trabajo de campo y la entrevista en tres distintos niveles: el nacional, el nacional por tipo de sección (urbana, rural y mixta) y el estatal.

El balance de formatos de credencial implica auditar los balances que la Dirección Ejecutiva del RFE elabore de los controles de recepción, almacenamiento y distribución de los insumos para elaborar las credenciales, así como la fabricación y ensamble de la misma. Del mismo modo se auditaron los controles por reposición, cambios de domicilio, fabricación, problemas de impresión y se realizó una cuantificación total de las micas que culminaron como credenciales, así como de las que se desecharon.

En síntesis, el fruto principal de la auditoría externa, realizada a partir de una muestra aleatoria a nivel nacional de 64 mil registros (40 registros por sección seleccionada, para hacer un total de dos mil ciudadanos por estado) precisó, mediante nuevos cotejos y ponderaciones, que el promedio nacional de consistencias reales y explicables es de 97.42 por ciento.

Sin embargo, existen diferencias regionales significativas que vale la pena anotar:

San Luis Potosí	99.2%	Sinaloa	95.6%
Jalisco	99.1%	Quintana Roo	95.0%
Nuevo León	99.0%	Baja California	93.9%
Yucatán	98.9%	Chiapas	92.7%
Distrito Federal	97.7%		

La conclusión de la auditoría señala: "la magnitud, estructura y composición de las discrepancias encontradas a través de los procesos de auditoría, no exhiben razón fundada para suponer sesgo o violación sistemática de la normatividad. Las inconsistencias encontradas no están concentradas geográficamente".

El dictamen final del Consejo Técnico afirma que "las empresas responsables de la Auditoría Externa al Padrón cumplieron con todos los criterios y normas establecidas en las Bases de Licitación y los trabajos se realizaron con apego a los estándares científicos y de procedimientos generalmente aceptados, tanto en su diseño, planeación y programación como en su ejecución. A partir de estos elementos el Consejo Técnico del Padrón Electoral, por unanimidad, considera válido el proceso de la Auditoría Externa al padrón electoral".

La auditoría también encontró defectos y riesgos que deben ser eliminados, sin retraso. Según las auditorías no existe una bitácora de movimientos, la cual sería indispensable para poder reconstruir con entera precisión los movimientos que naturalmente sufre el padrón. Asimismo, los sistemas de salvaguarda y las instalaciones de los centros de cómputo no tienen el nivel de seguridad óptimo. Además demasiados colaboradores del Instituto, pueden tener acceso a los sistemas de altas, bajas y cambios, si bien por el enlace de diversos procedimientos no se deriva de ahí la posibilidad de alterar el derecho de voto de los ciudadanos.

Las anteriores consideraciones, que fundamentan nuestro voto razonado, se sustentan en los resultados arrojados por los siguientes estudios: la auditoría externa realizada por ocho empresas y el informe del Consejo Técnico del Padrón Electoral, la verificación muestral que realizaron los partidos políticos en el seno de la CONASE, las resoluciones del Tribunal Federal Electoral en relación a distintas impugnaciones al Padrón, los informes de los partidos políticos: la auditoría del PAN, los estudios y observaciones del PRD, PARM, PT y PRI y los trabajos de un grupo muy destacado de profesionales de la informática, la estadística y el derecho que nos auxiliaron en esa tarea, e igualmente tomamos en consideración las inquietudes de las organizaciones no gubernamentales.

7. En los últimos días, a solicitud nuestra, se realizó una indagación muestral para "garantizar que la base de datos conteniendo el padrón electoral, corresponde a la base de datos que se está

utilizando para imprimir los listados nominales definitivos". Y los resultados que arroja dicha indagación son absolutamente consistentes.

8. Los Consejeros Ciudadanos hemos analizado, también, las observaciones y objeciones que se han expresado respecto de los resultados finales de la auditoría y damos nuestra opinión sobre el comportamiento del padrón relacionado con las características de la población mexicana.

Para evaluar la información del padrón en cuanto a su composición por sexo y edad, el Consejo Técnico hizo una comparación de los resultados de las muestras de la auditoría externa de los 64 mil ciudadanos, con los datos proporcionados por el Censo General de Población de 1990.

El primer problema técnico para hacer esta comparación implicó hacer compatible el tiempo de uno respecto del otro, por lo que se proyectaron los datos del censo de 1990 a marzo de 1994, fecha cercana al cierre del padrón. El análisis se llevó a cabo para cada entidad federativa. Se encontró que la muestra era representativa del padrón y que había concordancia entre la muestra y los datos censales. Una excepción a ello fueron los individuos de 18 años de edad, quienes están subrepresentados en el padrón.

Una explicación de este subregistro es que, hasta octubre de 1993, para estar incluido en el padrón, el joven tenía que cumplir la edad reglamentaria y acudir a empadronarse. Sólo a partir de noviembre de 1993, quienes cumplen 18 años antes del 21 de agosto de 1994 pudieron registrarse en el padrón. Por otra parte, la posibilidad de registro en el padrón se cerró el 28 de febrero. De esta forma, la mayoría de los jóvenes que tienen 18 años al 21 de agosto de 1994 únicamente tuvieron 4 meses para empadronarse, lo que incidió de manera importante en su registro en el padrón.

Al comparar el número de ciudadanos de 18 y de 19 años en el padrón al 30 de junio, con la población de las mismas edades, que resulta de proyectar las cifras censales de 1990, se encuentra que cerca del 80 por ciento de estos jóvenes en el país están en el padrón. En el grupo de edades siguiente, de 20 a 24 años, en el padrón aparecen alrededor del 90 por ciento del número de ciudadanos que arrojan las estimaciones censales. Esta mayor cobertura en el segundo grupo estaría indicando un mayor tiempo para acudir a empadronarse.

Respecto del problema que plantea la sobreenumeración del padrón en el estado de Chiapas, la proyección de las cifras censales muestra un mayor número de ciudadanos que los que aparecen en el padrón. En la lista nominal al 30 de junio son un millón 625 mil 874. La cifra censal proyectada a 1994 es superior, ya que el número de individuos mayores de 18 años es de cerca de un

millón 810 mil por lo que el número de personas censadas es mayor que el que aparece en la lista nominal.

Se ha argumentado la subnumeración de los ejidatarios en el padrón, al hacer una comparación con los datos del Censo Nacional Agrícola, Ganadero y Ejidal de 1991. En el padrón aparecen registrados cerca de un millón y medio de ejidatarios, mientras que en el Censo Nacional Agrícola, Ganadero y Ejidal están registrados alrededor de tres millones bajo esta categoría ocupacional.

El primer elemento que explica esta diferencia entre el padrón y el Censo Nacional Agrícola, Ganadero y Ejidal está dado por la manera en que se construyen las categorías ocupacionales. En el padrón, al ser registrados los individuos, podían ser ubicados en distintas categorías ocupacionales, algunas de las cuáles no son excluyentes en la actividad agrícola. Por ejemplo, un ejidatario puede desempeñarse como jornalero o peón, trabajador por su cuenta, patrón, o buscar trabajo: todas estas categorías de actividad laboral aparecen como opciones en el padrón.

El segundo elemento es la manera distinta de captar la información. En el Censo Nacional Agrícola, Ganadero y Ejidal, el comisariado informa sobre el número de ejidatarios, mientras que, en el padrón, son los individuos los que declaran su ocupación al registrarse.

Una fuente alternativa de comparación sobre la actividad laboral de los individuos del campo pudo haber sido el Censo Nacional de Población de 1990. Sin embargo, un obstáculo central es el hecho de que en dicho Censo de Población no aparece la categoría de ejidatario.

En el Censo de Población de 1990 aparecen 5 millones 173 mil 725 trabajadores agropecuarios, de los cuales 4 millones 475 mil 261 personas se ubicaron dentro de las categorías de jornalero o peón, trabajadores por su cuenta o trabajadores familiares no remunerados, y en las cuales pueden encontrarse los ejidatarios que no fueron identificados como tales.

Por lo anterior, existe una imposibilidad técnica para comparar las cifras sobre la categoría ocupacional de ejidatario en las tres fuentes: padrón, Censo Nacional Agrícola y Ganadero, y Censo General de Población. Sin embargo, no puede aceptarse un subregistro de un millón y medio de ciudadanos dedicados al trabajo de campo, porque esto se reflejaría en un subregistro importante de la población de las zonas rurales, lo que no aparece en las auditorías ni en las evaluaciones del padrón.

Otro problema que se planteó fue el relativo a las diferencias entre el padrón y las listas nominales, o sobrenumeración del padrón. Estas diferencias se explican, desde el punto de vista demográfico, por los fallecimientos y la movilidad geográfica. Entre los registros eli-

minados por defunción se encuentran sobre todo los de personas de mayor edad, entre quienes la mortalidad es más frecuente; ello explica la disminución más acentuada, entre el listado del mes de julio y el del mes de diciembre, entre las personas nacidas antes de 1940.

9. Las normas constitucionales y la ley de la materia electoral fueron analizadas constantemente para tener la convicción de que, los principios de legalidad y objetividad se habían observado en los procesos y acciones para conformar el padrón electoral.

También revisamos las acciones que se plantearon ante el Tribunal Federal Electoral, impugnando el informe de la Dirección General Ejecutiva del Registro Federal de Electores y decisiones del propio Consejo General.

De cuatro recursos de apelación, dos fueron resueltos conformando los acuerdos recurridos. Los dos restantes otorgaron parcialmente la razón al promovente y las resoluciones ordenaron a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores diversas verificaciones, modificaciones, instrucciones y bajas que ajustaron la situación de los ciudadanos afectados. Se trató de 95 mil 615, cuya corrección ya fue realizada por la dependencia correspondiente, de conformidad con los informes rendidos a este órgano colegiado.

10. Los Consejeros Ciudadanos hemos analizado la documentación íntegra; hemos debatido nuestras dudas y diferencias de opinión, hemos analizado dudas e impugnaciones, que nos resultaron útiles para conocer diversos ángulos del tema, aunque algunas de ellas no hayan resultado sustantivas y, tal como lo expresamos en la sesión del pasado día 3 de junio, pretendemos unir nuestros esfuerzos y obrar en común conforme a nuestras conciencias.

El resultado de la documentación, y el informe que rindió el Consejo Técnico del Padrón Electoral, nos permite considerar válidos y definitivos el padrón electoral federal y los listados nominales que de él surjan, de acuerdo con el artículo 159, párrafo 5 del código de la materia.

Afirmamos que un instrumento confiable, como es el actual padrón electoral, requiere de un buen uso, adecuado, legal, para que no medie distancia entre el instrumento y su práctica.

Los Consejeros Ciudadanos pretendemos también la recta utilización del padrón y los listados electorales. Por ello proponemos:

Como hemos señalado, un defecto principal del padrón es el de las inconsistencias derivadas de la dinámica propia de la población. Por ello, la conclusión obligada es la de instaurar un mecanismo de actualización permanente y sistemática, conjuntamente con verificaciones capaces de mantener el alto nivel de consistencia alcanzado.

En segundo lugar, los auditores externos han detectado que las salvaguardas del sistema no son óptimas y que el acceso al sistema no se encuentra suficientemente regulado. De la misma manera detectan instalaciones inadecuadas e insuficientemente seguras. Si bien esas deficiencias no tuvieron un impacto sobre la consistencia del padrón, nos unimos a la recomendación de desarrollar un sistema de acceso y de contraloría al sistema, de acuerdo a lo dictaminado por los auditores, y a la sugerencia de contar con instalaciones adecuadas y seguras, así como un fortalecimiento de sus equipos que permita mejorar sus funciones. Igualmente los auditores echan de menos la bitácora que permita historiar las acciones —altas, bajas y cambios— que modifican el padrón, por lo cual parece necesario que en el futuro sean instalados esos mecanismos de constatación y seguimiento.

Nos sumamos a la propuesta del Consejo Técnico del Padrón en el sentido de crear un mecanismo que permita constatar que las listas nominales de electores definitivas, que reciban los partidos, sean idénticas a las que se utilicen en la jornada electoral. Dicho mecanismo deberá ser aprobado en la sesión ordinaria que tendrá lugar inmediatamente después de que finalice la presente sesión extraordinaria.

Para atender esa misma preocupación deberá llevarse a cabo un análisis muestral de las listas nominales de electores el día mismo de la elección. Y las propias mesas directivas de las casillas llevarán un registro por separado de las irregularidades que se presenten en relación a las listas nominales durante el día mismo de la elección.

Las anteriores propuestas las presentaremos oportunamente al Consejo General como puntos de acuerdo. Para ello solicitamos la convocatoria a una reunión en fecha próxima.

Ante los esfuerzos, la inteligencia, el talento y el compromiso de tantos mexicanos, no sólo de los partidos políticos sino de los colaboradores del Instituto, en especial de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal Electoral, de las empresas encargadas de la auditoría y, desde luego, de los miembros del Consejo Técnico del Padrón Electoral, y de nuestros asesores, expresamos nuestro reconocimiento, seguro de que las mejores obras se realizan en común.

Por todo lo anterior, observando los límites y la trascendencia de la norma legal que es nuestro asidero, otorgamos nuestro voto afirmativo para el punto de acuerdo que presenta la Secretaría General del Instituto Federal Electoral, y que declara válidos y definitivos al padrón electoral y los listados nominales de electores."

2.6. EVALUACION DE LA MISION TECNICA DE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

A petición del gobierno de México, un grupo de expertos provenientes de la Organización de las Naciones Unidas realizó un estudio sobre el régimen electoral mexicano. Entre sus actividades analizó en forma particular los temas relativos al Registro Federal de Electores, padrón, Programa Credencial para Votar con Fotografía, Programa para el mejoramiento de la calidad del Padrón, órganos de vigilancia y participación de los partidos políticos, participación de los derechos de los ciudadanos, y auditoría al padrón.

En dicho análisis se concluyó, entre otras cosas, lo siguiente:

- La reiterada presencia en el Registro Federal de Electores y el control que ejercen los partidos políticos es realmente una excepción en el ámbito del derecho comparado.

- Los resultados de la auditoría externa suponen confiabilidad y dan pie para el reconocimiento de la calidad de los trabajos desarrollados por el Registro Federal de Electores, así como de los partidos políticos y ciudadanos que han participado en la conformación del padrón.
- El padrón electoral vigente puede considerarse como un instrumento adecuado, capaz de producir listas nominales confiables.
- El tema del padrón electoral ha sido uno de los aspectos más cuestionados en la vida pública mexicana en los últimos años. Puede afirmarse que los logros conseguidos en esta materia se tratan de los más significativos que se han obtenido en el ámbito internacional.
- Aunque todo control puede considerarse adecuado, la situación que se ha generado ante el próximo proceso electoral, bien podría ser definida como el control del control permanente, que en muchos casos ha podido conllevar gastos económicos significativos.
- Debe explicarse que el término inconsistencia utilizado en las auditorías, no significa obligatoriamente que constituyan situaciones fraudulentas por sí mismas, y que además algunas de estas inconsistencias pueden ser susceptibles de depurarse por la propia actividad del Registro Federal de Electores.